



DIRECCION NACIONAL  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/RG/N° 21 /2015.-

**“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES (AIE) COMO ENTIDAD DE RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE LOS MONTOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE REMUNERACION COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA”**

Asunción, 01 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El art. 2° del Decreto N° 4212 de fecha 12 de octubre de 2015 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE REMUNERACION COMPENSATORIA DE LA LEY N° 1328/1998 DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y SE DEROGA EL DECRETO N° 6780/2011”; El Memorandum DGAJ/N° 50/2015, mediante el cual eleva propuesta de Resolución de designación de Entidad Recaudadora de Derecho de Remuneración Compensatoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado artículo establece “La recaudación y distribución de los montos percibidos en concepto de Derechos de Remuneración Compensatoria por copia privada serán efectivos a través de la Entidad de Gestión Colectiva reconocidas por la DINAPI que sea designada por sus pares a través de una nota formal dirigida a la autoridad de aplicación de las normas de Propiedad Intelectual o bien a través de las normas de la creación, por parte de tales entidades de un ente recaudador con personería jurídica propia para el efecto. Para la designación de la entidad encargada de la percepción y administración, las Entidades de Gestión Colectiva deberán acreditar, ante la DINAPI, el acuerdo de la mayoría de las entidades autorizadas. Realizada la comunicación, la DINAPI emitirá la resolución respectiva, momento a partir del cual, la entidad designada quedara formalmente autorizada para fungir de perceptora”.

Que según las notas de Interartis de fecha 20.10.15, Autores Paraguayos Asociados (APA) de fecha 19.10.15, Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGS) de fecha 19.10.15, todas Entidades de Gestión Colectiva reconocidas por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) han prestado su acuerdo para que la Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE) sea la entidad autorizada para la recaudación y distribución en los términos del artículo precedentemente transcrito.

Que, la Ley N° 4798/12 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en su Artículo 10 las funciones de la Dirección Nacional: “...b) *Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);... i) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).*”





DIRECCION NACIONAL  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/RG/N° 21 /2015.-

**“POR LA CUAL SE DESIGNA A LA ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES (AIE) COMO ENTIDAD DE RECAUDACION Y DISTRIBUCION DE LOS MONTOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE REMUNERACION COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA”**

Por tanto.

En uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a la **ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES (AIE)** como entidad encargada de la recaudación y distribución de los montos percibidos en concepto de derechos de remuneración compensatoria por copia privada, a partir del 12 de octubre de 2015.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Abog. Patricia Stanley**  
**Directora Nacional**

**Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**